C/2026/532

27.1.2026

Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antidumping

(C/2026/532)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea [1], la Comisión anuncia que, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento expuesto a continuación, las medidas antidumping que se mencionan en el presente anuncio expirarán en la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

2. Procedimiento

Los productores de la Unión pueden presentar por escrito una solicitud de reconsideración por expiración. Esta solicitud debe contener pruebas suficientes de que la expiración de las medidas acarrearía probablemente la continuación o reaparición del dumping y del perjuicio. En caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, los exportadores, los representantes del país exportador y los productores de la Unión la oportunidad de completar, refutar o comentar los elementos recogidos en la solicitud de reconsideración.

3. Plazo

Los productores de la Unión podrán remitir una solicitud de reconsideración por escrito, siguiendo el procedimiento indicado anteriormente, a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad G-1), CHAR 4/39, 1049 Bruxelles/Brussel, BELGIQUE/BELGIË [2], a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, a más tardar, tres meses antes de la fecha indica en el cuadro que figura a continuación.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036.

Producto	País o países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración [1]
Alambrón	República Popular China	Derecho antidumping	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1805 de la Comisión, de 12 de octubre de 2021, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de alambrón originario de la República Popular China tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 364 de 13.10.2021, p. 14, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/1805/oj)	14.10.2026

[1] La medida expirará a las doce de la noche (00.00) del día mencionado en esta columna.

[1] DO L 176 de 30.6.2016, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1036/oj.
[2] TRADE-Defence-Complaints@ec.europa.eu.